



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00021

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo describió el traslado de las excepciones formuladas por el extremo pasivo.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 9:00 a.m del día 2 del mes de junio del año 2021** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 7 del documento que describió el traslado de excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto de la demandada.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite «PRUEBAS» del folio 4 de la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto del representante legal y/o quién haga sus veces de la Corporación demandante.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Respecto del documento contentivo del Acta de Asamblea Ordinaria de marzo de 2019, téngase en cuenta que el extremo demandante la aportó al momento de descorrer el traslado de excepciones. **Para los fines pertinentes, por secretaría remítase dicho documento a la parte demandada.**

Se rechaza en lo relativo a que «*se exhiba la carta de respuesta y aceptación de la cesión de la acción a favor de OPEN DOORS EDUCATION SERVICES*», en virtud a que no se expresaron los hechos que pretende demostrar ni afirmó que el documento se encuentra en poder del demandante (*inciso 1° del artículo 266 del C.G del P*).

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en estado N°037 de 19 de mayo de 2021.

Código de verificación:

ec4a7d5df49d25e39b93594fc405f3d32b2a4d7e48c2e33db290a66d4c93ba7f

Documento generado en 18/05/2021 12:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>